

AÑO XXXVI

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2020

NÚMERO 123

Página

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Resolución 455/08740/20, de 18 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se dictan normas

a seguir por toda la estructura docente del Ministerio de Defensa, Direcciones de Enseñanza, Centros Docentes Militares (CDM) y Centros Universitarios de la Defensa, para la finalización del curso 2019-2020	13910
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Vacantes Servicios especiales	13913 13917
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
OFICIALES GENERALES Bajas	13919
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES Licencia por asuntos propios Comisiones	13920 13921

and the same
THE STATE OF
步 標為 社
开们随為花

Viernes, 19 de junio de 2020 Núm. 123 Pág. 398 Página **CUERPO DE MÚSICAS MILITARES** ESCALA DE SUBOFICIALES 13922 Ascensos RESERVISTAS 13924 Situaciones ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO Bajas 13925 **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE SUBOFICIALES Distintivos de permanencia 13928 **ARMADA** CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES 13929 13930 Ceses VARIAS ESCALAS Vacantes 13938 **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 13940 13941 Retiros **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios 13942 Ceses 13943 • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Licencia por asuntos propios 13946 • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Licencia por asuntos propios 13947 CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES 13948 Destinos **CUERPO DE INGENIEROS** VARIAS ESCALAS Destinos 13949 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 13951 Servicio activo **VARIAS ESCALAS** 13952 Retiros

CVE: BOD-2020-s-123-398
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

13993

Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020

Pág.

IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos	13954
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Exámenes	13955
Designación de aspirantes	13959
Cursos	13963
Convalidaciones	13987
V. — OTRAS DISPOSICIONES	

ACCIÓN SOCIAL

ADVERTENCIA. — En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de mayo de 2020 que no tienen carácter exclusivamente personal.

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020

Sec. I. Pág. 13910

I. — DISPOSICIONES GENERALES

NORMAS

Cód. Informático: 2020012858.

Resolución 455/08740/20, de 18 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se dictan normas a seguir por toda la estructura docente del Ministerio de Defensa, Direcciones de Enseñanza, Centros Docentes Militares (CDM) y Centros Universitarios de la Defensa, para la finalización del curso 2019-2020.

Por la Resolución 430/04043/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se adoptan medidas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19, se establecieron normas para la suspensión de todas las actividades presenciales en los Centros Docentes Militares y unidades militares ubicadas en la Comunidad Autónoma de Madrid. Suspensión que fue extendida al resto del territorio nacional por la Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se amplía la aplicación de las medidas adoptadas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19, a otras Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas, finalizando la última prórroga el día 24 de junio.

Para hacer frente a la pandemia, el Gobierno aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Desde la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dicha norma y las medidas en él contenidas, así como las establecidas en los sucesivos reales decretos de prórroga del estado de alarma, han constituido el marco regulador básico de la normativa adoptada para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por la pandemia.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020 se aprobó el Plan para la Transición hacia una nueva normalidad y posteriormente se promulgó el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que han de ser tenidos en cuenta en el ámbito de la Enseñanza Militar.

Las diferentes medidas adoptadas durante el Estado de Alarma, en el ámbito del sistema de Enseñanza Militar, por parte del Ministerio de Defensa han permitido la continuación de la impartición de la enseñanza, fundamentalmente la de formación, y de aquellas de perfeccionamiento y altos estudios de la defensa nacional de duración igual o superior a un año académico. En especial, las instrucciones de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a seguir por toda la estructura docente del Ministerio de Defensa, Direcciones de Enseñanza, Centros Docentes Militares (CDM), Centros Universitarios de la Defensa, profesores y alumnos para hacer frente a la situación y evolución del COVID 19 en la Enseñanza Militar, aprobadas por Resolución 455/05142/20, de 26 de marzo, del Subsecretario de Defensa, han constituido el marco fundamental para conseguir ese logro.

Debido a la actual situación, y considerando que los alumnos han podido adquirir las competencias exigidas en sus respectivos cursos y planes de estudios, por las medidas adoptadas en el sistema de enseñanza militar, se hace preciso dictar las presentes normas para la finalización del curso escolar 2019-2020.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere en materia de personal, enseñanza y sanitaria, el artículo 8 del Real Decreto 372/20, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primera:

La finalización, el día 24 de junio, de todas las actividades de enseñanza presencial del curso 2019-2020, en los Centros Docentes Militares y Centros Universitarios de la Defensa, a excepción de las señaladas en el Anexo I y las actividades aprobadas por las siguientes resoluciones del Subsecretario de Defensa:

- Resolución 450/07083/20, de fecha 13 de mayo.
- Resolución 455/07410/20, de fecha 21 de mayo

CVE: BOD-2020-123-13910 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020

Sec. I. Pág. 13911

- Resolución 455/07650/20, de fecha 27 de mayo.
- Resolución 430/07794/20, de fecha 28 de mayo.
- Resolución 430/08017/20, de fecha 2 junio,
- Resolución 455/08096/20, de fecha 4 de junio.
- Resolución 455/08224/20, de fecha 5 junio.
- Resolución 455/08225/20, de fecha 5 de junio.
- Resolución 430/08368/20, de fecha 9 de junio.

Segunda:

Para aquellas actividades de enseñanza presencial autorizadas en la norma primera, se deberá asegurar el cumplimiento por los directores de los Centros Docentes Militares y Centros Universitarios de la Defensa, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que la Inspección General de Sanidad de la Defensa tiene establecidas.

En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Tercera:

El egreso de los Centros Docentes Militares de los alumnos de la enseñanza militar de formación que tengan superados el plan de estudios y obtenida la titulación correspondiente, se producirá no más tarde del día 31 de julio, ingresando en la escala que les corresponda con la antigüedad y efectividad que la Dirección General de Personal y los Mandos de Personal determinen. Las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos y la Subdirección General de Enseñanza Militar programarán a partir del 1 de julio la recogida y entrega del material y equipo de estos alumnos.

Cuarta:

Aquellos alumnos de formación que deban asistir a las convocatorias extraordinarias de los módulos, materias o asignaturas que no tengan superadas y no puedan ser evaluados de forma no presencial, lo harán en las fechas que determinen las correspondientes Direcciones de Enseñanza y las Subdirección General de Enseñanza Militar, conforme a los calendarios académicos aprobados, teniendo en cuenta lo preceptuado en la norma segunda.

Quinta:

Desde el 25 de junio, se podrán reanudar los exámenes presenciales para la selección de alumnos a los cursos de Perfeccionamiento y Altos Estudios de la Defensa Nacional que así lo requieran en las convocatorias de cursos publicadas, teniendo en cuenta lo preceptuado en la norma segunda.

Sexta:

Desde el 1 de julio, se podrán reanudar los tribunales para la evaluación de las competencias lingüísticas, en los idiomas de interés para las Fuerzas Armadas teniendo en cuenta lo preceptuado en la norma segunda.

Séptima:

Se faculta a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a dictar las directrices necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

Madrid, 18 de junio de 2020.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-123-13911 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 123
 Viernes, 19 de junio de 2020
 Sec. I. Pág. 13912

ANEXO I

Actividades presenciales autorizadas en los Centros Docentes Militares y Centros Universitarios de la Defensa.

EJÉRCITO DE TIERRA

Centro	Actividad	Fechas
Academia de Artillería	Enseñanza de perfeccionamiento: - Fase de presente del Curso de sistemas de detección y localización de objetivos y medidas de protección electrónica (59299 2020 001)	9 de julio.
Academia de Ingenieros	Enseñanza de perfeccionamiento: - Fase de presente del XLII Curso para la obtención del diploma de informática militar (59130 2019 001)	Del 29 de junio al 10 de julio a.i.
Academia de Logística	Enseñanza de perfeccionamiento: - Fase de presente de los cursos para cambio de especialidad (52011 2019 022)	Del 6 al 24 de julio
Academia General Básica de Suboficiales	Enseñanza de perfeccionamiento: - Examen Curso Cabo Mayor (59195 2020 001)	1 de julio
Varias sedes	Enseñanza de perfeccionamiento: - Fase de oposición Curso de ascenso a Cabo 1º (5T113 2020 001)	8 de julio
Varias Unidades	Enseñanza de perfeccionamiento: - Fase de prácticas en unidades de los cursos: • Mantenimiento aviónica de HT-17 • Mantenimiento aviónica de HU-21 • Mantenimiento aviónica de HT-29 • Instructor de vuelo instrumental • Piloto instructor HA-28 • Mecánico línea HT-17 I/20 • Mecánico línea HE-26 • Mantenimiento aviónica de HA-28	Del 29 de junio al 24 de julio a.i.

ARMADA

Centro	Actividad	Fechas
Escuela Naval Militar	Enseñanza de formación: - Actividades de Instrucción y Adiestramiento	10 al 24 de julio a.i.
Escuela de Especialidades Antonio de Escaño	Enseñanza de formación: - Actividades de Formación Militar de la especialidad fundamental de operaciones y sistemas.	29 de junio al 24 de julio a.i.

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

Centro	Actividad	Fechas
	Enseñanza de formación: - Evaluación de la asignatura de formación física	A partir del 1 de julio
Academia Central de la Defensa	Enseñanza de perfeccionamiento: - Fase de presente del Curso de Soporte Vital Avanzado en Combate	A partir del 1 de julio

CUARTO MILITAR DE S.M. EL REY

Centro	Actividad	Fechas
	Enseñanza de perfeccionamiento: - Fase de presente del Curso Básico de Seguridad Militar MPTM (42232 2020 001)	A partir del 25 de junio
Centro de formación de sla Guardia Real	Enseñanza de perfeccionamiento: - Fase de presente del Curso Conducción de Motocicletas CUMAs (42196 2020 001)	A partir del 25 de junio
	Enseñanza de perfeccionamiento: - Fase de presente del Curso Conducción de Motocicletas MPTM (42139 2020 001)	A partir del 25 de junio

CVE: BOD-2020-123-13912 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13993

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 763/08796/20

Cód. Informático: 2020010153.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el Personal Militar, y de acuerdo con el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, y el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo.

DISPONGO:

Primero. Se convocan 100 plazas (50 para personal masculino y 50 para personal femenino), en régimen de internado, para el próximo Curso Académico 2020/2021, en el Colegio Mayor Universitario (CMU) «Barberán y Collar» (adscrito a la Universidad Complutense de Madrid–UCM), en adelante «CMU ByC», centro benéfico-docente dependiente de la Subdirección de Asistencia al Personal (SAP) del Ejército del Aire, para los Colegiales del curso 2019/2020 y los aspirantes de nuevo ingreso, para facilitar el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los beneficiarios de los titulares de derecho, en la forma y condiciones que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Segundo. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 12 de junio de 2020.—El General Jefe del Mando de Personal, P. D. (Artículo 12.1, Ley 40/2015), el General Director de Personal, Juan José González Arroyo.

ANEXO

PLAZAS EN EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO «BARBERÁN Y COLLAR», DEL EJÉRCITO DEL AIRE, EN MADRID, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

1. Plazas:

Se convocan 100 plazas (50 para personal masculino y 50 para personal femenino), en régimen de internado, para el próximo Curso Académico 2020/2021, para los Colegiales del Curso 2019/2020 y los aspirantes de nuevo ingreso.

Excepcionalmente, en consonancia con las disposiciones que en materia sanitaria y educativa pudieran emitir las autoridades competentes, se podrá modificar tanto el número de plazas como la permanencia en el «CMU ByC», como consecunecia de la evolución o rebrote de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), al ser una enfermedad de declaración obligatoria urgente.

2. Titulares, beneficiarios y solicitantes:

Se consideran titulares, beneficiarios y solicitantes, para la presente convocatoria los siguientes:

2.1. Titulares de derecho.

- a) El personal militar profesional del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éste.
- b) El personal del párrafo anterior que haya adquirido la consideración de Militar Retirado.
- c) Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos a) y b), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- d) Los huérfanos del personal citado en los párrafos a) y b), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- e) El personal militar profesional perteneciente al Ejército de Tierra, la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éstos.



Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13994

- f) El personal del párrafo anterior que haya adquirido la consideración de Militar Retirado.
- g) El personal militar de la Guardia Civil, incluido el que haya adquirido la condición de Retirado.
- h) Los huérfanos del personal citado en los párrafos e), f) y g), que estén percibiendo pensión de clases pasivas causadas por estos.
- i) Personal civil (funcionario y laboral) de la Administración General del Estado que preste servicio en Unidades, Centros u Organismos (UCO,s) de la estructura orgánica del Ejército del Aire.
- j) Personal civil (funcionario y laboral) de la Administración General del Estado que preste servicio en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas al Ejército del Aire.

2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- a) Los hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a),b), c), e), f), g), i) y j).
- b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b), e), f) y g).
- c) Los huérfanos citados en los apartados 2.1d) y h).

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza en el «CMU ByC» para el Curso Académico 2020/2021, y por una sola vez:

- a) El titular del derecho.
- b) Para los beneficiarios citados en el apartado 2.2.b), en caso de fallecimiento del titular del derecho, la solicitud podrá efectuarse por el progenitor por quien se genera el derecho, o por su cónyuge viudo si también hubiese fallecido. Deberá presentarse justificación documental de los fallecimientos antedichos.
- c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal, o por el propio huérfano si es mayor de edad.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria los términos y expresiones «cónyuge», «hijos», «convivencia con el titular», «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto del titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

3. Requisitos

- 3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2 de la presente convocatoria.
- 3.2. Estar matriculado o en proceso de matriculación en estudios de nivel universitario, en Centros Docentes Oficiales o legalmente reconocidos de Enseñanza Universitaria de la Comunidad de Madrid para el Curso 2020/2021, y entregar la documentación acreditativa de dicha matriculación antes del día 16 de octubre de 2020.
- 3.3. No haber sido sancionado con falta muy grave, ni expulsado con carácter definitivo, por algún Centro Universitario, entendiéndose incluido en este punto cualquier Colegio Mayor.
- 3.4. Para Colegiales del Curso Académico 2019/2020, no haber agotado el saldo de puntos asignado para el mencionado Curso Académico, ni tener deudas pendientes con el «CMU ByC» al cierre del plazo de la presente convocatoria.
- 3.5. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado o, en casos que afecten a las limitaciones de cocina del Centro, estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado.
- 3.6. Aceptación total, y por escrito, por parte del titular de derecho y del beneficiario, del cumplimiento de los Estatutos y Normas que rigen el funcionamiento del «CMU ByC», por lo que se renuncia expresamente a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».

CVE: BOD-2020-123-13994 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13995

Para los beneficiarios citados en el punto 2.2.b), en caso de fallecimiento del titular del derecho, las citadas aceptación y renuncia serán por el progenitor por quien se genera el derecho, o en su defecto por su cónyuge viudo.

4. Documentación.

Las instancias se presentarán en el modelo que se inserta como «Apéndice 1» a este ANEXO, en las que figurará la autorización de que sus datos personales figuren en una base automatizada para la gestión de las plazas, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, mediante petición escrita dirigida al General Jefe del Mando de Personal del EA, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las citadas instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 4.1. Documentación común para todos los aspirantes:
- a) Los aspirantes que obtengan plaza para el «CMU ByC», deberán presentar no más tarde del 16 de octubre de 2020 fotocopia de la matrícula de los estudios que, manifestados en su solicitud de plaza (APÉNDICE 1), pretendan realizar en el Curso 2020/2021, junto con el justificante de pago o solicitud de beca.
- b) Certificado médico oficial, expedido recientemente por un médico colegiado, con caligrafía legible en caso de ser manuscrito, en castellano o traducido al castellano por Intérprete Jurado, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, con referencia a infección producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, o precisar un régimen dietético especial continuado.
- c) Fotocopia de la tarjeta del ISFAS, Seguridad Social, ADESLAS, ASISA, u otra de cobertura sanitaria, actualizada, en la que deberá estar incluido el beneficiario.
 - d) Copia del DNI o pasaporte, en vigor, del aspirante.
 - e) Una fotografía reciente, tamaño carnet, de frente y sobre fondo blanco.
- f) Certificación de la AEAT de no percibir el beneficiario (Aspirante o Colegial) rentas anuales superiores a 8.000,00 euros.
- g) Los posgraduados que obtengan plaza en el «CMU ByC», certificación del título universitario obtenido, y la matrícula de los estudios que, manifestados en su solicitud de plaza (APÉNDICE 1), pretendan efectuar durante el Curso Académico 2020/2021 (Tesis Doctoral, Máster o Proyecto Fin de Carrera), debiendo justificar dicho extremo no más tarde del 16 de octubre del presente año.
- h) Para el personal comprendido en el apartado 2.1i) y j), certificación del Jefe de la UCO en la que se encuentre.

En cualquier momento, podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza.

La no presentación de la documentación solicitada en las fechas y formas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falsedad en cualquier dato o información de los exigidos, producirá la exclusión del aspirante de la convocatoria y, en el supuesto de que estuviera ya disfrutando plaza, causará baja en este Colegio Mayor. Todo ello, sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiera lugar.

4.2. Documentación específica para la renovación de Colegiales del Curso Académico 2019/2020:

Certificación oficial emitida por la Facultad correspondiente, de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas durante el segundo semestre del Curso Académico 2018/2019, y el primer semestre del Curso Académico 2019/2020, no más tarde de la finalización del plazo citado en el apartado 5.2 (Ver condiciones de renovación en el APÉNDICE 2).

- 4.3. Documentación específica para aspirantes de nuevo ingreso:
- a) Certificación oficial o copia de la nota media obtenida en Bachillerato, o equivalente en caso de estudios en el extranjero, en castellano o traducida al castellano por Intérprete

CVE: BOD-2020-123-13995 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 19 de junio de 2020

Núm. 123

Sec. V. Pág. 13996

Jurado, que le permita el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria. En este último caso, también una certificación en los mismos términos pero referida a las calificaciones obtenidas en los cursos realizados.

- b) Fotocopia de la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU/EvAU), antes del 31 de julio de 2020.
- c) Cuando el solicitante sea viudo/a, tutor/a, o huérfano/a, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con el Ministerio de Defensa, de que los hijos o huérfanos para los que se solicita la plaza son del causante y que posee su custodia legal o convivencia. Si el solicitante, para nietos, es el progenitor por quien se genera el derecho, o por su cónyuge viudo, análoga documentación acreditativa de la situación, de la relación del causante con el Ministerio citado.
- d) Copia de la Tarjeta de Identidad Militar (TIM), en vigor, por ambas caras, de los titulares de derecho citados en el apartado 2.1.a), b), e), f), y g).
- e) Para los titulares de derecho del párrafo anterior, documentación acreditativa de que el beneficiario es su nieto, cuando se solicita para éstos. Para las solicitudes mencionadas en el punto 2.3.b), se acompañará la documentación justificativa allí citada.
 - f) Acreditación de familia numerosa, cuando corresponda.
- g) Para el personal militar citado en el apartado 2.1. que se encuentre en la situación de excedencia por razón de violencia de género, documentación acreditativa de encontrarse en esta situación.

5. Tramitación y plazo de admisión

5.1. Las solicitudes de plaza, junto con la documentación exigida que anexe, se dirigirán, en una única remisión, a la Secretaría de Estudios del «CMU ByC», sito en la Avenida de Séneca número 16, 28040 Madrid, o por correo electrónico a la dirección: «cmubarberan@mde.es», en archivos independientes en formato pdf, excepto la fotografía del beneficiario, que serán en jpg.

También podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá adelantarse a la Secretaría del «CMU ByC» la información de fecha, hora y lugar de la presentación de dicha solicitud.

5.2. El plazo de admisión de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»), y finalizará transcurridos veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación mencionada.

Finalizado el plazo antedicho, los beneficiarios que no resultan adjudicatarios de plaza, pasarán a las listas de espera de solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con su prioridad, para una posible adjudicación posterior ante renuncias o bajas. Dicha lista estará desglosada en personal masculino y femenino.

- 5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane las deficiencias o aporte la documentación preceptiva. Si finalizado este plazo no lo hubiera subsanado, se tendrá por desestimada su petición y se archivará esta sin más trámites.
- 5.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de documentación o deficiencias, se publicará en la página web del «CMU ByC», durante un periodo de tres días, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas para el Curso 2020/2021.
- 5.5. Las solicitudes que tengan entrada con posterioridad al plazo de admisión, que podrán ser presentadas durante todo el año académico, quedarán en lista de espera de solicitudes presentadas con posterioridad al plazo citado en el apartado 5.2, para su posible adjudicación ante renuncias o bajas, de acuerdo con su prioridad. Esta lista de espera, desglosada en personal masculino y femenino, no empezará a correr hasta tanto haya quedado vacía la lista de espera de solicitudes presentadas en plazo, en el desglose correspondiente.
- 5.6. Los beneficiarios que aprueben el bachillerato/Prueba de Acceso a la Universidad (PAU/EvAU) en la segunda convocatoria y soliciten plaza, pasarán a las listas de espera correspondiente de acuerdo con su prioridad.
- 5.7. El «CMU ByC» podrá solicitar a lo largo del Curso Académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente, o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

CVE: BOD-2020-123-13996 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13997

6. Exclusiones.

Quedarán excluidas de esta convocatoria las siguientes solicitudes:

- 6.1. La de renovación/adjudicación de plaza, de conformidad con lo indicado en las «NORMAS DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LOS COLEGIOS MAYORES, PROPIOS Y ADSCRITOS, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE», a los Colegiales de este «CMU ByC» que se encuentren en alguno de los siguientes casos:
- a) Haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a las normas disciplinarias aplicables de acuerdo con los Estatutos y/o Normas de Régimen Interior del Centro, o disposiciones de carácter superior.
- b) Cuando haya participado en actos que hayan alterado gravemente la vida colegial o el correcto funcionamiento del Centro, o haya transgredido de forma reiterada las Normas internas de convivencia, habiéndosele apercibido de tal circunstancia en tiempo y forma.
- c) Cuando su rendimiento académico supere el tiempo máximo de permanencia que figura en la tabla del APÉNDICE 2.
 - d) Cuando se aprecie escasa o nula participación en las actividades colegiales.
 - e) Cuando el beneficiario perciba rentas superiores a 8.000 euros anuales.
- 6.2. La renovación y admisión podría ser denegada a aquellos Colegiales cuya actitud durante el Curso Académico anterior haya sido reiteradamente contraria a las Normas de Régimen Interior, especialmente en lo referente a la convivencia y a la asistencia a los Ciclos de Conferencias (Art. 35 de los Estatutos), habiendo sido por ello sancionado/a de acuerdo a lo establecido en el articulado de la Sección Segunda del Régimen Disciplinario, de los Estatutos que rigen este «CMU ByC» y a aquellos Colegiales que hubieran agotado el saldo de puntos inicial en el Curso Académico 2019/2020. Así mismo, será denegada la renovación y la admisión a aquellos Colegiales que hayan sido sancionados por los órganos de gobierno contemplados en los Estatutos, por motivos disciplinarios durante el Curso Académico anterior, o tras finalizar el mismo, con la pérdida de dicha posibilidad.

En la determinación de las exigencias académicas podrán acordarse criterios de ponderación en función del rendimiento general del área o disciplinas, con el fin de no discriminar itinerarios, carreras o especialidades.

La denegación de renovación por los motivos antedichos en este apartado 6. implicará la exclusión del beneficiario, y será comunicada al interesado mediante Resolución motivada en la que figurarán detalladamente las causas de aquella.

- 7. Adjudicación y prioridades.
- 7.1. La selección de aspirantes se hará con las siguientes prioridades:

Primera: Colegiales del Curso anterior que soliciten la renovación y que la hayan merecido de acuerdo con las Normas de Régimen Interior del «CMU ByC», y los criterios académicos para la renovación de plazas en los Colegios Mayores adscritos a la UCM para el curso 2020/2021 (APÉNDICE 2). Además, que cumplan con el mínimo rendimiento académico permitido y no excedan el máximo tiempo de permanencia permitido en el Colegio Mayor (APÉNDICE 2).

Segunda: Los huérfanos comprendidos en el apartado 2.1.d).

Tercera: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1a), que no vayan a realizar estudios de posgrado.

Cuarta: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.b), que no vayan a realizar estudios de posgrado.

Quinta: Hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a) y b) que vayan a realizar estudios de posgrado.

Sexta: Nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a) y b).

Séptima: Los huérfanos comprendidos en el apartado 2.1.h).

Octava: Hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.e) y f).

Novena: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1 g).

Décima: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.i).

Undécima: Hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.j).

CVE: BOD-2020-123-13997 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13998

Duodécima: Nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.e) y f). Decimotercera: Nietos de los titulares de derecho del apartado 2.1.g).

7.2. Prelación de los solicitantes:

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los beneficiarios, con los siguientes criterios:

a) Beneficiarios que cursaron estudios en el «CMU ByC» durante el Curso Académico 2019/2020 y soliciten la renovación de plaza para el Curso 2020/2021.

A dichos beneficiarios se les aplicarán los criterios de máximo tiempo de permanencia señalados en el APÉNDICE 2, resultando excluidos por este criterio de renovación, todos aquellos que excedan el máximo de tiempo antedicho.

Asimismo, se les aplicarán los criterios académicos contenidos en dicho APÉNDICE 2, resultando igualmente excluidos por este criterio de renovación los que no lo cumplan, si bien podrán aportar las justificaciones documentales que crean convenientes acorde con la posibilidad que este criterio ofrece.

En el caso de que se admitan más solicitudes de renovación para beneficiarios de este grado de prioridad que plazas ofertadas, se ordenarán en función del baremo resultante del APÉNDICE 3.

b) Beneficiarios de nuevo ingreso que, dentro de su grado de prioridad, se ordenarán en función del baremo resultante del APÉNDICE 3.

Si entre estos beneficiarios se encuentran Colegiales del Curso 2019/2020, que hayan decidido solicitar plaza por esta opción en lugar de hacerlo como renovación de la que tenían, les serán también de aplicación los criterios citados en el apartado anterior 7.2.a).

Dentro de cada grupo de prioridad se tendrá en cuenta para baremo:

- El rendimiento académico.
- Ser familia numerosa.
- Tener algún hermano/a en el «CMU ByC» que, habiendo sido Colegial en el Curso Académico 2019/2020, renueve plaza en dicho Centro para el Curso 2020/2021.
- Para Colegiales del Curso anterior, el total de puntos descontados del saldo inicial asignado a cada Colegial a principio del Curso.

El baremo de estos conceptos se establece en el Apéndice 3. La puntuación obtenida establecerá el orden de adjudicación de plaza de cada grupo.

- 8. Resolución.
- 8.1. La Dirección del «CMU ByC», teniendo en cuenta lo señalado en el apartado 7, elaborará una relación de los beneficiarios seleccionados, de acuerdo con las plazas asignadas, que comunicará a la Subdirección de Asistencia al Personal (SAP) para su elevación al General Director de Personal.
- 8.2. La adjucación de la plaza solicitada se formalizará mediante Resolución firmada por dicha autoridad. Esta Resolución se publicará en el «BOD», fijando la relación de beneficiarios de las plazas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

- 9. Contribución económica.
- 9.1. Los solicitantes contribuirán a los gastos del «CMU ByC» abonando por Curso Académico (de 1 de septiembre de 2020 a 30 de junio de 2021, ambos inclusive) la siguiente cuota por Colegial:
- a) Beneficiarios incluidos en el punto 2.2.a) y c) de esta convocatoria: cinco mil doscientos euros (5.200,00 euros), IVA incluido.

CVE: BOD-2020-123-13998 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13999

- b) Beneficiarios incluidos en el punto 2.2.b) de esta convocatoria: seis mil euros (6.000,00 euros), IVA incluido.
- 9.2. Aquellos solicitantes que tengan más de un beneficiario en el CMU deberán efectuar sus pagos al Centro por la misma cuenta bancaria, y tendrán una reducción de quinientos euros (500,00 euros) sobre la cuota íntegra, a partir del segundo beneficiario.
- 9.3. En caso de necesidad justificada de permanencia durante la primera quincena de julio de 2021, hasta el día 16 inclusive a las 12:00 horas, los Colegiales sólo podrán disfrutar de alojamiento, sin pensión alimenticia, abonando por dicha estancia, independientemente de las fechas de permanencia, una cantidad de doscientos ochenta y cinco euros (285,00 euros), IVA incluido. Esta cantidad se abonará mediante domiciliación bancaria, sin excepción, dentro de los diez últimos días del mes de junio de 2021.

La solicitud de la citada ampliación de permanencia será entregada en la Secretaría del CMU con anterioridad al día 18 de junio de 2021. Irá acompañada de la justificación documental, por el Colegial interesado, de las causas que la motivan. La justificación de dicha permanencia será estimada por la Dirección del CMU.

9.4. Además de la cuota antedicha, se establece como reserva de plaza una cantidad por Colegial, no reembolsable en ningún caso, de cien euros (100,00 euros), IVA incluido. Esta cantidad será abonada por todos y cada uno de los Colegiales que acepten la plaza ofrecida, independientemente del momento del Curso Académico en que se produzca la aceptación.

El solicitante, al recibir la notificación de adjudicación de plaza, y en el plazo de cinco días hábiles, depositará el importe citado en la cuenta corriente del «CMU ByC» que se indique, comunicándolo por correo electrónico al «CMU ByC» en el plazo de 48 horas de haber realizado el ingreso. En el caso de no hacerlo en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada, que será ofrecida al primer aspirante que figure en la lista de espera correspondiente.

- 9.5. En cuanto a la cuota citada en el apartado 9.1, la forma de pago será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria en los cinco primeros días de cada mes, de septiembre a junio, ambos inclusive, abonándose esta cuota anual entre los diez meses del Curso Académico, con las siguientes particularidades:
- a) Independientemente de la fecha de incorporación del Colegial al CMU, bien al principio del Curso Académico como resultado de la adjudicación inicial de plazas, o con posterioridad a ésta con motivo de renuncias o bajas producidas durante dicho Curso o cualquiera otra razón, el primer cargo en cuenta bancaria por cuotas mensuales será la equivalente a la suma de la que corresponda a la estancia del primer mes, y a la completa del último que permanezca el Colegial en el CMU.

Evidentemente, la cuota anticipada no se cargará en el mes a que corresponda.

- b) Adjudicada la plaza con antelación al 01/09/2020, la incorporación del beneficiario al CMU con posterioridad a dicha fecha, incluso en el supuesto de que el Plan de Estudios contemple el inicio del Curso Académico en fecha posterior a la citada, no exime del pago íntegro de la mensualidad de septiembre 2020, con independencia de la obligación del beneficiario de comunicar por e-mail a la dirección «cmubarberan@mde.es» la fecha prevista de incorporación al CMU.
- c) Si la adjudicación de la plaza se produce con posterioridad a la fecha de comienzo del Curso Académico, el importe de la cuota del primer mes de permanencia en el CMU será del cien por cien (100%) de la establecida en los puntos 9.1. y 9.2. si se acepta la plaza entre los días 1 y 15 de dicho mes; de serlo entre el 16 y el 31, se reducirá al cincuenta por ciento (50%). El criterio obedece a la aceptación de la plaza, no a la ocupación de la misma.
- d) La baja en el CMU antes de la finalización del curso, por cualquier circunstancia que se produzca, no dará derecho a obtener la devolución de la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes en que se ocasione, ni obviamente a la cantidad correspondiente a la reserva de plaza.
- e) La exclusión temporal disciplinaria del Colegial, no eximirá del correspondiente pago de la cuota mensual durante el periodo de exclusión.
- f) Excepcionalmente, y en cualquier momento del Curso Académico, incluso finalizado éste, la Dirección del CMU podrá cargar en la cuenta bancaria facilitada por el solicitante

CVE: BOD-2020-123-13999 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 14000

la cuantía a la que asciendan los desperfectos, daños y reposiciones que correspondan debidos al mal uso por el Colegial de los enseres e instalaciones del Centro.

En estos casos, dicha Dirección confeccionará un dossier compuesto por un informe pormenorizado de las razones que han llevado a tal decisión, de la relación de gastos debidos por los motivos expresados, y de las medidas disciplinarias adoptadas en consecuencia. El dossier será elevado a la Subdirección de Asistencia al Personal para su aprobación antes de ejecutar la compensación económica citada.

- 10. Adquisición y pérdida de la condición de Colegial.
- 10.1. La Dirección del «CMU ByC» anticipará por correo electrónico indicado en la solicitud de plaza la confirmación inicial de la misma, así como la posterior concesión como consecuencia de haberse producido alguna baja, renuncia o por otro motivo. La adjudicación inicial definitiva se publicará en la página WEB del «CMU ByC», donde también se mantendrá actualizada la lista autorizada de Colegiales con plaza adjudicada.

Las confirmaciones irán acompañadas de:

- a) Impreso de confirmación de plaza.
- b) «Boletín para la domiciliación de recibos.
- c) Estatutos por los que se rige el «CMU ByC».
- d) Normas de Régimen Interior que regulan la vida y funcionamiento del CMU.
- e) Documento de aceptación de los Estatutos y Normas antedichas y de renuncia expresa a la participación en actos denominados «novatas» o «jornadas de integración».
 - 10.2. Para la obtención de la condición de Colegial será preciso:
 - Cumplimentar la documentación requerida en los puntos 4.1, y 4.2 o 4.3.
 - Ingresar la reserva de plaza establecida en el punto 9.4.
- El acatamiento de los estatutos y Normas de Régimen Interior del «CMU ByC», mediante la firma del solicitante y del beneficiario de la plaza del documento de aceptación.

La plaza no se considerará adjudicada hasta la entrada en este CMU de la citada documentación correctamente cumplimentada, así como el justificante de ingreso de la reserva de plaza.

Cuando se trate de la adjudicación inicial de plazas, esta documentación deberá entregarse no más tarde de siete (7) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución de concesión del ingreso y permanencia de beneficiarios en el «CMU ByC» para el Curso Académico 2020/2021.

- 10.3. Durante el desarrollo del Curso Académico, la condición de Colegial se perderá:
- A petición propia.
- Por variación de las condiciones en que se concedió la plaza.
- Interrupción o escaso aprovechamiento de los estudios.
- Falta de puntualidad reiterada en el abono de las cuotas.
- Por aplicación de los Estatutos y/o Normas de Régimen Interior del CMU.
- Pérdida del saldo de puntos inicial adjudicado a cada Colegial.
- 10.4, la pérdida de la condición de Colegial será comunicada por escrito al adjudicatario de la plaza, con indicación de los motivos cuando éstos sean como consecuencia de la aplicación de la normativa que regula la actividad del CMU. En el plazo de 72 horas desde la recepción de la comunicación, el interesado deberá desalojar totalmente su habitación y retirar sus pertenencias, incluido sus vehículos si los tuviere, del interior del recinto del CMU.
 - 11. Renuncias.
- 11.1. La renuncia a la plaza que se haya adjudicado, y por supuesto aceptada al haber ingresado el importe de la reserva de plaza, cuando sea en fecha anterior al día 1 de septiembre de 2020, la de comienzo del Curso Académico 2020/2021, se adelantará telefónicamente a la Secretaría del CMU, y de inmediato confirmarse por e-mail

SVE: BOD-2020-123-14000 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 1400

a «cmubarberan@mde.es» remitiendo el «Formulario de renuncia a la plaza adjudicada» que se acompaña a esta convocatoria como APÉNDICE 4.

De recibirse en los términos indicados, con posterioridad a la fecha citada, corresponderá el abono completo de la cuota del mes de septiembre 2020, y de dilatarse el retraso, el de cuantas cuotas mensuales completas como dure la demora.

11.2. Si la renuncia a la plaza adjudicada se produce tras el comienzo del Curso Académico, habiéndose incorporado o no el Colegial al CMU, deberá comunicarse antes de los siete días de ser efectiva, remitiendo al e-mail «cmubarberan@mde.es» el «Formulario de renuncia a la plaza adjudicada» que se acompaña a esta convocatoria como APÉNDICE 4. A partir de la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria, se perderá el derecho de residente como Colegial del «CMU ByC» para el Curso Académico 2020/2021.

En este supuesto corresponderá el abono de la cuota mensual completa correspondiente a la del mes de la fecha en que se reciba el formulario antedicho y, de hacerse efectiva la renuncia voluntaria dentro del mes siguiente a la recepción del citado formulario, también corresponderá el abono de la mitad de la cuota mensual en la que el Colegial pierde el citado derecho de residente como Colegial en el CMU.

11.3. Ninguna renuncia será efectiva a partir del día 1 de mayo de 2021. Ello quiere decir que, todos los formularios de renuncia a la plaza adjudicada que se reciban en la Secretaría del «CMU ByC» con posterioridad al día 23 de abril de 2021, no se tramitarán. En este caso, el beneficiario vendrá obligado al pago de las cuotas completas de los meses de mayo a junio del Curso Académico.

12. Incorporación y estancia

- 12.1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria, se entiende por año académico el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021.
- 12.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en la convocatoria y su vinculación con las facturaciones de acuerdo con el año académico establecido.
- 12.3. Los aspirantes admitidos se regirán en todo lo referente a su vida colegial por las normas y directrices establecidas en los Estatutos y en las Normas de Régimen Interior del «CMU ByC».
- 12.4. Los Colegiales deberán hacer su incorporación preferiblemente no más tarde del primer día lectivo del Curso Académico 2020/2021, de acuerdo con el Calendario Académico de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), salvo previa justificación comunicada a través del e-mail «cmubarberan@mde.es», debiendo haber entregado en el momento de la ocupación de la plaza, la documentación exigida para esa fecha en esta convocatoria, sin cuyos requisitos no se les permitirá el acceso a dicha plaza.
- 12.5. Al finalizar el curso, y como máximo el día 1 de julio de 2021, a las 12:00 horas, los Colegiales deberán dejar libre sus habitaciones y retirarán del Centro tanto sus enseres personales como sus vehículos (coche, moto, bicicleta, etc.), si allí los tuvieran. De ser otro el motivo por el que temporalmente o no, se cause baja en el CMU, y por tanto se dejen de pagar las cuotas mensuales correspondientes, también se deberá desalojar en Centro en lo términos antedichos, antes de abandonarlo.

En el caso contemplado en el punto 9.3, la fecha máxima indicada será el día 16 de julio de 2021, a las 12:00 horas.

12.6. Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el Calendario Académico para el Curso 2020/2021, aprobado por la UCM, el CMU permanecerá cerrado sin descuento en la aportación económica mensual. Las fechas de comienzo y finalización de estos cierres se comunicarán por la Dirección del CMU con la debida antelación.

13. Recursos

Contra la presente convocatoria y contra cuantos actos se deriven de ella, podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2020-123-14001 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 14002

APÉNDICE 1

SOLICITUD DE PLAZA PARA EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO «BARBERÁN Y COLLAR» CURSO ACADÉMICO (2020/2021)

DATOS DEL TITULAR

D./Dña.:		NI	F:
EJÉRCITO: E	MPLEO:	CUERPO:	ESCALA:
DESTINO O SITUACIÓN:		TELÉFONO	DESTINO:
MÓVIL DEL SOLICITANTE:	[DIRECCIÓN INTRANET:	
E-MAIL:			
	DATOS I	DEL SOLICITANTE	
DOMICIL	.IO (a efectos de	e notificación y casos de	e urgencia)
D./Dña.:			
PARENTESCO:			
CALLE O PLAZA:		NÚM:	PISO:
CÓDIGO POSTAL:	CIUDAD:		
PROVINCIA:		PAÍS	¢
TELÉFONO:	E-I	MAIL:	
SOLICITA una plaz	a para su:	Hijo/a []	Nieto/a []
	DATOS [DEL BENEFICIARIO	
	(nombre y apelli	dos del aspirante a Colegial)	
DNI:	F	echa de nacimiento:	
Teléfono Móvil:		. E-mail:	
en calidad de:			
[] Colegial 2019/	2020	[] Nuevo ingreso	[]Posgraduado
Para estudios de:			
En la Facultad o Escuela	a:		
Universidad:			
Iniciando el curso:			
Acompaña la doci aspirante acepte el total rigen en ese Colegio Ma Mediante la firma da a incluir los datos perso del Centro durante el Como el Tratamiento co Ley Orgánica 3/2018 do digitales.	umentación pre cumplimiento d lyor. del presente Ape onales en una b curso Académic on fines de vid e Protección de	le los Estatutos y Norma éndice autorizo al CMU pase automatizada, para o 2020/2021 y posterio eovigilancia en los térr e Datos Personales y g	se compromete a que el s de Régimen Interior que «BARBERÁN Y COLLAR» a la gestión de las plazas r control del Colegial, así minos establecidos en la arantías de los derechos
		de	de

CVE: BOD-2020-123-14002 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 19 de junio de 2020 Núm. 123

Sec. V. Pág. 14003

APÉNDICE 1 DORSO

DOCUMENTO	COLEGIALES 2019/2020	ASPIRANTES
Certificado médico oficial expedido en los últimos 90 días.	х	х
Fotocopia de la Tarjeta ISFAS, Seguridad Social, u otra (actualizada).	х	х
Fotocopia DNI del aspirante en vigor.	х	х
Fotocopia TMI solicitante por ambas caras y en vigor.	х	х
Fotocopia del Carnet de Familia Numerosa, (cuando corresponda).	х	х
Fotografía tamaño carnet actualizada, sobre fondo blanco.	х	х
Certificación de la AEAT de no percibir el beneficiario (aspirante o colegial) rentas anuales superiores a 8.000 euros anuales.	х	х
Para el personal citado en el punto 2.1.a) en la situación de excedencia por razón de violencia: documentación acreditativa de encontrarse en esta situación, (cuando corresponda).	х	х
Documentación acreditativa de ser hijo de Personal Civil perteneciente al MINISDEF, (cuando corresponda).	х	х
Matrícula de estudios universitarios que pretende realizar o solicitud de Beca de la misma, únicamente aquellos que obtengan plaza en el C.M.U. Barberán y Collar.	16oct20 (1) y (2)	16oct20 (1) y (2)
Posgraduados: Certificado del Título Universitario y matrícula de los estudio que pretenda efectuar o solicitud de Beca de la misma, únicamente aquellos que obtengan plaza en el C.M.U. Barberán y Collar.	16oct20 (1) y (2)	16oct20 (1) y (2)
Las notas del 2º Semestre del Curso Académico 2018/2019 y del 1er. Certificación de Semestre del Curso Académico 2019/2020.	х	
Documentación acreditativa de viudedad y/o tutores (cuando corresponda).		х
Documentación acreditativa de ser nieto/a de personal militar profesional, (cuando corresponda).		х
Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en Bachillerato o equivalente en caso de estudios en el extranjero, en castellano o traducida al castellano por Intérprete Jurado, que le permita el acceso a estudios universitarios incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria. En este último caso también una certificación en los mismos términos pero referida las calificaciones obtenidas en los cursos realizados.		х
Fotocopia de la nota de la EvAU o PAU.		31JUL20

NOTA ACLARATORIA:

Las casillas marcadas con aspas se refieren a documentación a presentar.

- (1) Fecha límite de entrega.
- (2) Justificante bancario de haber efectuado el pago de la Matrícula de los estudios a realizar.

CVE: BOD-2020-123-14003 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 19 de junio de 2020

Núm. 123

APÉNDICE 2

CRITERIOS ACADÉMICOS PARA RENOVACIÓN DE LAS PLAZAS DE LOS RESIDENTES DE LOS COLEGIOS MAYORES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL CURSO 2020/2021

Conforme a lo establecido en las Normas de admisión de solicitudes y adjudicación de plazas en los Colegios Mayores propios y adscritos de la Universidad Complutense de Madrid («BOUC» de 22 de mayo de 2014), los Colegiales en los distintos Colegios Mayores que así lo soliciten, tendrán derecho preferente a la renovación de la plaza que les fue adjudicada en el curso anterior. La valoración para la renovación se fundamenta, entre otras razones, en las calificaciones académicas obtenidas por el estudiante.

Con el objeto de que los estudiantes conozcan las exigencias académicas que regirán para la renovación de las plazas de cara al Curso Académico 2020-2021, en los Colegios Mayores de titularidad de la UCM y en los Colegios Mayores Adscritos a la UCM se publica la presente disposición:

- 1. Quienes hayan iniciado por primera vez estudios oficiales de Grado en el curso académico 2019-2020 deberán superar al menos 12 créditos ECTS en el primer semestre del curso académico 2019-2020.
- 2. Quienes hayan iniciado estudios oficiales de Grado en el Curso Académico 2018-2019 o en Cursos Académicos anteriores deberán superar al menos 36 créditos ECTS. El cálculo del rendimiento académico del estudiante se realizará computando los créditos obtenidos en el segundo semestre del Curso Académico 2018-2019 y los aprobados en el primer semestre del Curso Académico 2019-2020. En el caso de asignaturas anuales, se establecerá la ponderación correspondiente para determinar su equivalencia con asignaturas semestrales.
- 3. Quienes estén matriculados en estudios oficiales de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, deberán superar un número equivalente de créditos o asignaturas a los fijados para los estudiantes de grado en el apartado dos (2).
- 4. No contabilizarán a efectos de renovación como créditos superados los que hayan sido reconocidos por estudios previos y los obtenidos como créditos de libre configuración.
- 5. No se renovará la plaza a aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos académicos establecidos en los apartados anteriores, se matriculen en el curso 2020-2021 de menos de 36 créditos ECTS o una cantidad equivalente de asignaturas, excepto si le resta un número menor de créditos o asignaturas para finalizar sus estudios o concurre alguna situación excepcional sobrevenida debidamente documentada.
- 6. Quienes vayan a iniciar enseñanzas de Posgrado en el Curso Académico 2020-2021, deberán presentar el certificado de estudios de las enseñanzas que le dan acceso a dichos estudios y el documento oficial de admisión. Además, los estudiantes deberán presentar copia de la matrícula cuando la formalicen, en cualquier caso antes del 30 de octubre de 2020.
- 7. Los criterios académicos exigidos para la renovación de plaza podrían ser revisados en estudiantes con situaciones personales especiales, justificadas documentalmente.

Los anteriores criterios, de carácter académico, fundamentan la renovación de plaza junto al resto de los recogidos en las Normas de Admisión de Solicitudes y Adjudicación de Plazas en los Colegios Mayores (aprobadas por Consejo de Gobierno de 22/02/05 y modificadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6/05/14), tanto de carácter disciplinario como de falta de participación en las actividades colegiales, entre otros.

CVE: BOD-2020-123-14004

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 19 de junio de 2020 Núm. 123

Sec. V. Pág.

APÉNDICE 2 (continuación)

MÁXIMO TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL COLEGIO

PLAN ANTERIOR A BOLONIA					
DURACIÓN DE CARRERAS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS	9 AÑOS
3 AÑOS	100%				
3 AÑOS Y PROYECTO		100%			
4 AÑOS		100%			
4 AÑOS Y PROYECTO			100%		
5 AÑOS			100%		
5 AÑOS Y PROYECTO				100%	
6 AÑOS				100%	
6 AÑOS Y PROYECTO					100%

CARRERAS DE GRADO			
DURACIÓN DE CARRERAS	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS
INGENIERÍAS Y CARRERAS TÉCNICAS			100%
CIENCIAS DE LA SALUD Y EXPERIMENTALES		100%	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	100%		

NOTA: Los tantos por ciento de créditos aprobados, son con referencia al total de cada carrera.

CVE: BOD-2020-123-14005 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020 Sec. V. Pág.

APÉNDICE 3

BAREMO Y NORMAS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DENTRO DE CADA GRUPO DE PRIORIDAD

A.- Rendimiento Académico.

Para Colegiales del Curso anterior, en los casos previstos en el apartado 7.2 de la convocatoria, y para los aspirantes de nuevo ingreso:

Nota Media de Bachillerato, o equivalente en caso de estudios en el extranjero que le permitan el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

B.- Ser familia numerosa:

1 punto.

C.- Tener un hermano/a en el CMU «Barberán y Collar» durante el curso académico 2019/2020 al que se le renueve su plaza para el curso académico 2020/2021:

1 punto.

D.- Para Colegiales del Curso anterior:

Se restará la suma del total de puntos descontados del saldo inicial asignado a cada Colegial al principio del Curso Académico 2019/2020.

Siendo el Cálculo total del baremo el resultante de la siguiente fórmula:

P = (A+B+C) - (D).

CVE: BOD-2020-123-14006 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 123 Viernes, 19 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 14007

APÉNDICE 4

FORMULARIO DE RENUNCIA A LA PLAZA ADJUDICADA EN EL CMU «BARBERÁN Y COLLAR» CURSO ACADÉMICO 2020-2021

DATOS DEL SOLICITANTE

DNI:	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		
DOMICILIO F	ARTICULAR:		
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:		
TELÉFONO DE CONTACTO:	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:		
DATOS DEL COLE	GIAL / ASPIRANTE		
DNI:	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		
Esta renuncia se atendrá a lo dispuest convocatoria y será remitida al correo electro	to en el punto 11 Renuncias de la present ónico:		
«cmubarberan@mde.es» SC	DLICITA:		
Se le conceda la renuncia a la plaza adju a partir de (*):	idicada para el Curso Académico 2020/2021		
, ,	a dedeel solicitante)		

(*) Independientemente de la fecha del formulario, de remitirse éste al correo electrónico del CMU con anterioridad al 01/09/2020, la renuncia será efectiva a partir de la fecha del envío.

Si la renuncia se produce el 01/09/2020, o posterior, la renuncia será efectiva siete (7) días después de la fecha del envío. En este sentido, los formularios que se reciban con fecha posterior al 23/04/2021 no surtirán efecto, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 11.3 del Anexo de esta convocatoria de plazas.

ILMO SR. CORONEL DIRECTOR DEL CMU «BARBERÁN Y COLLAR» Avenida de Séneca 16, 28040 Madrid.